

vinculacion

0808/2011.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

El **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre LA FUNDACIÓN ORTEGA MARAÑÓN y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, firmado en la Ciudad de Madrid y la Ciudad de Catamarca, a los 10 días del mes de mayo de 2011.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre LA FUNDACIÓN ORTEGA MARAÑÓN y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, firmado en la Ciudad de Madrid y la Ciudad de Catamarca, respectivamente, a los 10 días del mes de mayo de 2011, y que tiene como objetivo el desarrollo de proyectos conjuntos de formación, investigación, asistencia técnica y cooperación internacional, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

[Faint stamp or text, mostly illegible]

Dr. Adrián Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nat. de Catamarca

[Handwritten signature]
SECRETARÍA
UNIV. NAT. DE CATAMARCA

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE**

**LA FUNDACIÓN ORTEGA-MARAÑÓN Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CATAMARCA**

**PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CONJUNTOS DE
FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

La Fundación Ortega-Marañón, a través de su Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, con domicilio en la calle Fortuny 53 (28010 - Madrid - España), representado en este acto por el Sr. Secretario General de la Fundación, Don Jesús Sánchez Lambás, en adelante **LA FUNDACIÓN**; y la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio en calle Esquiú 612 (4700 - Catamarca - Argentina), representada por su Rector, Ing. Flavio Sergio Fama, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional sujeto a las siguientes Cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el fortalecimiento científico e institucional en vistas a favorecer las capacidades organizacionales de ambas Instituciones desde la formación, la investigación, la asistencia técnica y la cooperación internacional, fundamentalmente en los campos de Gestión y Administración Pública, Política, Gobierno y Comunicación, así como en el plano general de las Ciencias Sociales y Humanidades, y otras áreas que ambas Instituciones juzgaran pasibles para su interdependencia.

Para lograr este fin de crear y mejorar capacidades institucionales desde la transferencia de conocimiento y tecnología (y todo otro recurso que las partes

juzgaran conveniente a los fines es del presente Convenio), LA FUNDACIÓN y LA UNIVERSIDAD realizarán todas las actividades y acciones conjuntas que sean necesarias, oportunas y pertinentes; las que se enmarcarán en proyectos y y/o programas comunes de tipo académico, profesional y de cooperación, de los que no estarán exentas otras partes a las que se crea conveniente convocar, en vistas a estos mismos objetivos y con el fin de consolidar redes amplias de cooperación científica e institucional. Para ello, ambas Instituciones desarrollarán tales espacios y y/o promoverán presentaciones a convocatorias que juzguen pertinentes en función de sus planes de desarrollo institucional, objetivos y capacidades comunes.

A partir del presente Convenio, las partes buscarán acordar e implementar acciones conjuntas que promuevan la formación, la investigación, la asistencia técnica y la cooperación internacional, que tengan impacto en la optimización de los procesos de gestión pública, así como en el mejor desempeño de los agentes gubernamentales y públicos, buscando aumentar sus capacidades humanas para una mayor incidencia en el desarrollo político, social y económico de la región de Catamarca; a partir de la transferencia de bancos de experiencias y mejores prácticas comparadas e intentando generar habilidades para incidir en el buen funcionamiento del Gobierno y la Administración Pública regional y local.

En el mismo sentido, se busca desarrollar y consolidar a partir de las acciones conjuntas, todo lo referido a la articulación de las relaciones intergubernamentales facilitando su institucionalización y descentralización, desarrollando modalidades de transparencia y eficiencia en la Administración Pública, y adecuando a tales efectos los sistemas de gobierno desde la reforma de la función pública en referencia a los modelos óptimos de gestión, autonomías y promoción del federalismo, con especial atención a incorporar nuevas herramientas desde la sociedad de la información como el uso de las TIC's en la Administración y el Gobierno Electrónico.

El propósito ulterior que guía la constitución, consolidación, fortalecimiento y sustentabilidad de esta red tiene que ver con contribuir desde aquí al desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas inclusivas que promuevan la gobernabilidad democrática, la protección de los derechos humanos, la inclusión y la cohesión social (y por ende la lucha contra la pobreza), la igualdad de oportunidades para las mujeres y la sostenibilidad medioambiental, siempre en consideración a la dimensión cultural local y el respeto a su diversidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo acordado y propuesto en el Artículo Primero, ambas Instituciones convienen que cada uno de los proyectos y/o programas que se desarrollen en forma conjunta serán consensuados y definidos a través de Acuerdos Específicos de Colaboración en los que se detallarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes, y que en términos institucionales, funcionarán como Anexos sucesivos a este Convenio.

Dichos Acuerdos deberán contar para su validez, con la aprobación de ambas Instituciones. Tal circunstancia deberá ser notificada en forma fehaciente a cada una de las partes. En estos Anexos se especificarán los derechos y obligaciones que asumen cada una de las Instituciones, el programa específico de trabajo, personal, instalaciones, aspectos económicos y financieros si los hubiera, equipamiento necesario, y en su caso, la obligación de brindar información que se considere conducente al logro de los objetivos previstos y toda otra mención que resulte pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Los proyectos y/o programas referidos precedentemente serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los departamentos u otros centros dependientes de ambas Instituciones. Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes donde desarrollen sus actividades. La selección de normas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra

Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio del derecho que se reserva la contraparte de destino de aceptarla o no. En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

En los Anexos correspondientes al desarrollo de este Convenio se estipulará que el personal de cada Institución que sea designado para cualquier actividad o programa académico, continuará en forma plena bajo la dirección y dependencia de aquella bajo la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma. Asimismo, si en la realización de un programa interviene personal vinculado a una Institución distinta a las partes, deberá hacerse constar esa circunstancia señalando que el mismo continúa bajo la dependencia de esas Instituciones sin que origine en ningún caso relación de dependencia con ninguna de las partes del Acuerdo Específico.

ARTÍCULO CUARTO: Ambas Instituciones intercambiarán toda documentación, trabajo o publicación que produzcan relacionados con los fines específicos de este Convenio, y difundirán recíprocamente entre los miembros y sus organismos vinculados, toda labor que desarrollen en el marco del presente Convenio.

ARTÍCULO QUINTO: LA UNIVERSIDAD acuerda designar, a los efectos del presente Convenio, Subsecretaría de Coordinación y Vinculación Institucional como unidad académica responsable para el desarrollo del presente Convenio. Por su parte, LA FUNDACIÓN acuerda designar al Departamento de Comunicación Política e Institucional del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset para la puesta en marcha e implementación de los acuerdos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Convenio no compromete a ninguna de las partes, en relación a la otra, a la afectación de recursos económicos o a prestaciones pecuniarias de cualquier índole.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los responsables de ambas Instituciones mantendrán los contactos necesarios para programar los modos de implementación de lo acordado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo comenzara a regir desde el día de la fecha y conservara su vigencia por tiempo indefinido, salvo que cualquiera de las partes lo denunciare, en cuyo caso quedará rescindido a los tres meses después de su notificación por medio fehaciente.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de producirse alguna divergencia con motivo de la ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen a resolverla de buena voluntad y de común acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Madrid y la Ciudad de Catamarca, respectivamente, a los 10 días del mes de mayo de 2011, correspondiendo uno (1) de los ejemplares a cada una de las partes.

En Madrid, a los 10 días del mes de mayo de 2011.

En Catamarca, a los 10 días del mes de mayo de 2011.


~~SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO~~
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO

ANEXO 1

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: El objeto del presente Acuerdo Específico de Colaboración que se firma según lo establecido en el Artículo 2 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es la Presentación conjunta del Proyecto: "INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS, POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA"; a la Convocatoria 2011 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), denominada, Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica (PCI), Modalidad A2 "Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional en Triangulación Interna", dirigida a los países de "asociación para la consolidación de logros de desarrollo" (Grupo C según Plan Director vigente), dentro de los cuales califica Argentina. La pertinencia general de la acción se justifica en el hecho de que la Universidad Nacional de Catamarca califica en la Convocatoria (Anexo II de la misma) como centro al cuál puede dirigirse la Ayuda, en tanto se sitúa en una zona con un Bajo Índice de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por este acuerdo, y en vistas a los establecidos por la Convocatoria AECID, las partes afirman su voluntad de que EL INSTITUTO oficiará en el marco de este proyecto como Centro Coordinador Español, al tiempo que LA UNIVERSIDAD oficiará como Centro Coordinador en Argentina.

ARTÍCULO TERCERO: Las partes se comprometen a realizar todas las acciones pertinentes que coadyuven a la presentación a la Convocatoria, así como a todas aquellas que se deriven de su resolución favorable, esto es, desarrollar el Proyecto del "Instituto de Asuntos Públicos, Política y Gobierno

de la Universidad Nacional de Catamarca", en alineación con el Plan de Desarrollo Institucional de LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO CUARTO: Las partes se comprometen a proveer al desarrollo del Proyecto, todos los recursos que fueran necesarios según manifiestan en la presentación a la Convocatoria de AECID, según lo requiera en función del normal desenvolvimiento de las actividades y crecimiento del mismo, en vistas a lograr el establecimiento del Instituto y su consolidación, tanto como su sustentabilidad y proyección en el tiempo.

ARTÍCULO QUINTO: A partir del desarrollo del Proyecto del "Instituto de Asuntos Públicos, Política y Gobierno de la Universidad Nacional de Catamarca", las partes se comprometen a potenciar todas las áreas de LA UNIVERSIDAD implicadas en el mismo a partir de: la mejora y modernización de su gestión académica; el fortalecimiento de sus capacidades docentes y oferta formativa; el fortalecimiento de las líneas de investigación e innovación científica que el Proyecto implica y otras que del mismo se deriven; el apoyo a infraestructuras de uso general; el apoyo a Bibliotecas y Documentación; el fomento de las tecnologías de la información y la comunicación y de la formación a distancia.

ARTÍCULO SEXTO: El personal de cada Institución que sea designado para cualquier actividad o programa académico, continuará en forma plena bajo la dirección y dependencia de aquella bajo la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma.

Asimismo, si en la realización de un programa interviene personal vinculado a una Institución distinta a las partes, deberá hacerse constar esa circunstancia señalando que el mismo continúa bajo la dependencia de esas instituciones sin que origine en ningún caso relación de dependencia con ninguna de las partes del Acuerdo Específico.

0808/2011.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el caso de resolución favorable a las partes de la Convocatoria de AECID, LA FUNDACIÓN Y LA UNIVERSIDAD se comprometen a tomar contacto permanente con la Oficina Técnica de AECID en Buenos Aires (Argentina), de modo tal que conste conocimiento mutuo de las actividades conjuntas, pudiendo de este modo optimizarse los procesos de cooperación internacional universitaria, científica e institucional, dando parte en el mismo a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, contribuyendo de ese modo y en general, a potenciar y alinear los objetivos del Proyecto con los de la Cooperación Española y sus protocolos, mientras que en particular se genera un aporte más a los fuertes vínculos entre España y Argentina.

ARTÍCULO OCTAVO: En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en la Ciudades de Madrid y Catamarca, a los 10 días del mes de mayo de 2011.

Dr. Carlos S. Poma
Rector
UNM.NAC. CATAMARCA


~~DR. CARLOS S. POMA
RECTOR
UNM.NAC. CATAMARCA~~